



HUANTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0231-2024-MPH/GM

Huanta, 11 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0934-2023-MPH/GIDT-FGON-G, de fecha 11 de noviembre del año 2024, presentado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; sobre designación de Inspector para la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de la Quebrada Chaquihuaycco en la Localidad de Huanta – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho" en el marco del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 05-0018-AII-80 con código de actividad del programa "Llamkasun Perú 0500002008", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos de administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, el Gerente Municipal es responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión técnica, administrativa, presupuestaria y financiera de la administración y servicios municipales de las unidades orgánicas a su cargo con sujeción a las disposiciones legales vigentes y ejecutar, a través de los órganos a su cargo, la política institucional, por delegación del alcalde (...);

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2011 TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N°31153, y el Decreto Supremo N-009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Peru" con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situaciones de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres de víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, de acuerdo al Anexo N°01 de la Resolución Directoral N° 249-2023- MTPE/3/24 1, el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", aprueba la modificación excepcional del plazo de actividades del cronograma de la convocatoria complementaria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N°31728 conforme al anexo adjunto de la resolución directoral en mención;

Que, el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y la Municipalidad Provincial de Huanta suscriben el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 05-0018AII-80, con el





objetivo de establecer las condiciones del financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CRISTO BLANCO EN EL SECTOR DE CALLQUI DISTRITO DE HUANTA PROVINCIA DE HUANTA DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con **Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú" N° 0500002008**, para generar (48) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible, y generar empleo temporal mediante el financiamiento de la actividad de intervención inmediata intensiva en mano de obra no calificada (MONC), que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, cuyo monto asciende a S/ 142,063.48;

Que, con Resolución Directoral N° 037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido, se observa a la modalidad de Intervención 2 – Por emergencias, desastre o peligro inminente, la cual se define en los siguientes términos: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de subempleo y desempleo, por emergencias, desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana, en los distritos declarados en emergencia mediante Decreto Supremo o Resolución Ministerial, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), que permita contribuir a la mejora de las condiciones socioeconómicas de las personas con probable afectación o damnificadas o afectadas directa o indirectamente";

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2024-TP/DE de fecha 08 de marzo del año 2024, se aprueba la "Guía Técnica para la Presentación de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en mano de obra no calificada dirigida a los Organismos Proponentes ante emergencias por desastre";

Que, en marco de la sección 1 Actividades previas al inicio de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata de la Resolución Directoral N°028-2002-TP- DE señala que: "El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la All en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa, asimismo, la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la All, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88- CG del 18 de julio de 1988. Establece las normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, desde la programación, la asignación de presupuesto. La ejecución de obras hasta el proceso de liquidación y la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento; asegurando de adecuado funcionamiento de las instalaciones para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el Interés público, bajo las condiciones de calidad y con el mejor de los recursos públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de Diciembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MPH/GM: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en su Título VIII establece los





procedimientos para la ejecución de obras y/o proyectos por administración directa, en su numeral 8.3 precisa las obligaciones generales del supervisor o inspector de obra;

Que, a través del Informe N° 0934-2023-MPH/GIDT-FGON-G, de fecha 11 de noviembre del año 2024 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita se designe a: Ing. Luis Alberto Fernández Sosa, como Inspector para la actividad: "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de la Quebrada Chaquihuaycco en la Localidad de Huanta – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho" en el marco del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 05-0018-AII-80 con código de actividad del programa "Llamkasun Perú" 0500002008";

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0213-2023-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Luis Alberto Fernández Sosa, con N° DNI 41903638, N° de colegiatura CIP 185417, como **INSPECTOR** de la actividad "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de la Quebrada Chaquihuaycco en la Localidad de Huanta – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho" con código de actividad del programa "Llamkasun Perú" N° 0500002008, hasta la culminación de la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que las funciones del inspector designado en el artículo primero, se sujeta estrictamente de acuerdo al convenio establecido quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le corresponde en las etapas correspondientes, y de conformidad a las disposiciones de las normativas legales vigentes;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, servidor público designado, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal institucional estándar de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

CPCC. **WILIAN VILCHEZ CISNEROS**
GERENTE MUNICIPAL